

Cláusula transitoria.

Hasta la entrada en vigor del reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario a que se refiere la cláusula undécima del presente Convenio, la Inspección Tributaria Municipal podrá llevar a efecto actuaciones de colaboración con la Inspección catastral en la comprobación y documentación de los hechos, actos o negocios no declarados o declarados de forma parcial o inexacta, quedando excluidos aquellos que deban ser objeto de comunicación. Dichas actuaciones se realizarán previa solicitud del Ayuntamiento y de conformidad con las instrucciones y directrices que establezca la Gerencia.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director General del Catastral, Jesús. S. Miranda Hita.—La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Badalona, Maite Arqué i Ferrer.

17149 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que ha asumido las funciones de la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de la autorización concedida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, en su apartado 8.1,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta: 3 de noviembre de 2005. Período de vigencia, ambos días incluidos: 4 de noviembre a 4 de diciembre de 2005.

Fecha de celebración de la subasta: 2 de diciembre de 2005. Período de vigencia, ambos días incluidos: 5 de diciembre de 2005 a 8 de enero de 2006.

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

17150 *RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se procede a la sustitución de la entidad gestora de Fondocajamar II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 17 de septiembre de 2004 se procedió a la inscripción de Fondocajamar II, Fondo de Pensiones (F1199), en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones establecido en el

artículo 96 del Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, constando en la actualidad como entidad gestora del fondo, La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0037) y Caja Rural Intermediterranea Sociedad Cooperativa de Crédito (D0126) como entidad depositaria.

El promotor, con fecha 8 de octubre 2004 acordó designar como nueva entidad gestora del referido fondo de pensiones a Cajamar Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G0214). Tal designación consta en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y, en especial, del artículo 60 del Reglamento, esta Dirección General acuerda inscribir la citada sustitución en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, ordenando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

17151 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 42/05 de lotería, a celebrar el día 20 de octubre de 2005.*

De acuerdo con la Norma 51.^a 1.a de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 20.549.419,51 euros correspondiente a premios de primera categoría de los concursos siguientes: Concurso del 29-2/05 (2.641.731,46), celebrado el día 23 de julio de 2005; concurso 30/05 (2.916.452,68), celebrado el día 28 de julio de 2005; concurso 30-2/05 (2.392.797,45), celebrado el día 30 de julio de 2005; concurso 31/05 (10.161.875,01), celebrado el día 4 de agosto de 2005, y concurso 32-2/05 (2.436.562,91), celebrado el día 13 de agosto de 2005, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 42/05, que se celebrará el 20 de octubre de 2005.

Madrid, 3 octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17152 *ORDEN ECI/3211/2005, de 29 de septiembre, por la que se establecen las bases y se hace público el concurso para otorgar becas de formación en investigación e innovación educativa, documentación e informática en el Centro de Investigación y Documentación Educativa.*

El fomento de la investigación y la innovación educativas son elementos que favorecen la mejora cualitativa de la enseñanza. Entre las acciones previstas para realizar dicha tarea, ocupa un lugar importante la formación de especialistas. Con este propósito el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando becas para formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática educativa. La experiencia adquirida aconseja continuar desarrollando esta línea de actuación, que ha mostrado grandes posibilidades y producido buenos resultados.

En consecuencia, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, en virtud de la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece mediante esta Orden las bases reguladoras y convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la adjudicación de 42 becas durante el año 2006.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 12 de mayo).

Primero. *Objeto y duración de las becas.*

a) El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en investigación, innovación, documentación e informática, en materia educativa.

b) El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero del 2006 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segundo. *Características de las becas y Áreas de Formación.*

1. Los 42 becarios seleccionados realizarán su proceso de formación en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, en las Áreas de:

A 1: Área de Estudios e Investigación Educativa.

En este Área se realizan informes, estudios e investigaciones educativas; se coordina o financia investigación educativa externa y se participa como unidad española en la red educativa europea Eurydice (gestión de la unidad, desarrollo de estudios e informes y participación en el sistema de preguntas-respuestas de la red).

A 2: Área de Programas de Innovación.

Las actividades de este Área se centran fundamentalmente en temas relativos a la educación en valores, ejecutados mediante acuerdos o convenios (Educación y Promoción de la Salud, Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, Programa GLOBE etc.) y también, se coordinan y financian innovaciones educativas externas.

A 3: Área de Documentación y Archivo.

Desde este Área se gestiona documentalmente la información disponible en materia educativa, tanto en la Biblioteca del Ministerio de Educación y Ciencia por medio de distintas bases de datos (bibliotec, redinet, etc.), como en su Archivo Central.

A 4: Área de Gestión y Apoyo Informático.

Entre sus actividades, en este Área se da apoyo informático (usuarios, equipos, redes, formación, etc.), se elabora la página web y se diseñan los documentos del CIDE.

2. El disfrute de estas becas no implica relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

3. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similares características, financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

4. Los estudios, informes, etc., realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Tercero. *Beneficiarios.*

a) Becas de nueva incorporación.

Serán al menos 2 las becas de nueva incorporación y podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con las siguientes titulaciones:

En el Área de Estudios e Investigación Educativa, titulación universitaria superior en Pedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología, Psicopedagogía, Sociología, Filosofía, Filología inglesa o traducción e interpretación. En todos los casos, la nota media mínima será de 7.

En el Área de Programas de Innovación, titulación universitaria superior en Pedagogía o Ciencias de la Educación, Psicología en su especialidad educativa y/o Psicopedagogía con una nota media mínima de 7, y titulación universitaria superior relacionada con el medio ambiente (Biología, Geología Ciencias Ambientales o similar) con una nota media mínima de 6.

En el Área de Documentación y Archivo, titulación universitaria superior en Biblioteconomía y Documentación o similar con una nota media mínima de 7.

En el Área de Gestión y Apoyo Informático, titulación universitaria superior en alguna especialidad de Informática, Ingenieros Técnicos en Informática o Técnicos Superiores en desarrollo de aplicaciones informáticas o en administración de sistemas informáticos, sin ninguna limitación en la calificación.

En todos los casos los estudios exigidos se deben haber terminado en 2001 o con posterioridad.

No podrán solicitar beca de nueva incorporación quienes hayan disfrutado de otra beca de formación en investigación, documentación e innovación educativa en el Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

b) Prórroga de becas.

Los actuales becarios obtendrán la renovación de la beca si el informe de evaluación del Área donde han realizado sus actividades, con el visto bueno del presidente de la Comisión de selección, es positivo, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió por primera vez.

Cuarto. *Dotación económica.*—Cada beca contará con una remuneración anual íntegra de, al menos, 10.758,48 Euros, pagaderos en doce mensualidades, lo que supone un total íntegro de, al menos, 451.856,16 Euros y serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y de accidentes, con cargo a las aplicación presupuestaria 18.10.466A.484 del presupuesto de Gastos del Departamento para el ejercicio 2006.

Quinto. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario máximo de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), oídos los responsables de las Áreas donde llevan a cabo su formación. Para facilitar ésta se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

Son obligaciones de los becarios, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Orden ECI/1305/2005 de 20 de abril, así como las relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

En lo relativo a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Presentación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

Si en la solicitud faltara alguno de los datos necesarios en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se produjese la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999.

En la instancia de solicitud, cuyo modelo figura en el anexo 1, el aspirante hará constar los siguientes datos:

a) Área al que desea adscribirse, solicitando como máximo dos de las que se señalan en la base segunda, indicando el nombre correspondiente.

b) La nota media global del expediente académico. En los casos en que no figure la expresión numérica completa, el candidato aplicará la siguiente equivalencia:

Aprobado, cinco puntos; notable, siete; sobresaliente, nueve; matrícula de honor, diez; aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos y las de «convалidadas» o «apto» a cinco puntos.

c) Los datos personales, los méritos académicos y profesionales, el conocimiento de idiomas, los trabajos y publicaciones científicas realizadas, así como otras actividades que se consideren de interés, se señalarán en los espacios reservados para ello en el modelo de instancia del anexo 1.

La instancia de solicitud se acompañará del original o fotocopia compulsada tanto de la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria, como de la certificación emitida por un centro autorizado para la enseñanza de idiomas y, en su caso, acreditación de estancia para la realización de estudios en el extranjero. El resto de la documentación se solicitará solamente a los candidatos que sean convocados para una entrevista.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa a propuesta justificada del Director del Centro, podrá revocar la concesión de la beca, si el beneficiario no realiza en plazo y forma las tareas asignadas o si los resultados de la evaluación efectuada por el tutor correspondiente y avalados por el responsable de la unidad, no son positivos.

La propuesta de selección de los becarios se efectuará por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

Vicepresidente.-El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE) o persona en quien delegue.

Vocales: Un técnico de cada una de las Áreas.

Secretario: Un técnico del CIDE.

El Área en el que se vayan a realizar las tareas de formación elevará la propuesta de selección de sus aspirantes a becarios a la comisión seleccionadora y se encargará de definir y asesorar a los beneficiarios en el desarrollo de sus funciones.

Las instancias de los candidatos presentados, serán valoradas por el personal de cada una de las Áreas del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), tomando en consideración los siguientes criterios y puntuaciones:

Expediente académico: 2 puntos.

Experiencia laboral previa en relación con el tipo de trabajo a realizar y tiempo dedicado: 1 punto.

Otros estudios universitarios (otra Licenciatura, Doctorado, Master, Experto, Especialista, CAP, DEA, etc.): 2 puntos.

Conocimiento de idiomas: 2 puntos.

Trabajos y publicaciones científicas: 1 punto.

Conocimiento de informática: 1 punto.

Otros méritos alegados que mejor se ajusten a las funciones que tendrán que desempeñar (cursos y actividades de formación realizadas en España o en el extranjero, etc.): 1 punto.

Una vez valorados estos datos se hará una preselección de los candidatos más idóneos en función de estos criterios.

Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por los responsables de las citadas Áreas antes del quince de diciembre de 2005, para lo cual serán convocados oportunamente. Asimismo realizarán una prueba de lengua inglesa cuando el candidato opte a las Áreas que lo consideren necesario. A dichas entrevistas deberán acudir con la documentación justificativa de los méritos alegados en la instancia y los ejemplares de los trabajos y publicaciones científicas que hubiesen señalado en la misma.

La entrevista y la prueba serán valoradas, respectivamente, con un máximo de 2 puntos cada una, considerando la adecuación del perfil de los aspirantes a las tareas que se desarrollan en el Área para la que han sido preseleccionados.

El Área remitirá su propuesta de selección de aspirantes a la comisión, que realizará la selección definitiva de los candidatos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas.

Terminada la selección y finalizado el trámite de audiencia, la comisión elevará al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, relación de candidatos propuestos, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos.

Los candidatos más idóneos que no sean beneficiarios de las becas integrarán una lista de espera para su utilización si se produjese alguna renuncia o revocación.

Octavo. *Resolución*.-El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, de acuerdo con lo previsto en la Orden ECI/87/2005 de 14 de enero (BOE del 28), respecto de las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia atribuidas a los distintos órganos superiores y directivos adscritos, resolverá en el plazo de quince días, mediante Resolución Ministerial que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. *Recursos*.-Contra la presente Orden y la Resolución de concesión o denegación y demás actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. En todo caso, pueden ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 29 de septiembre de 2005.-La Ministra, P.D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. 28 de enero de 2005), El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa. José Pérez Iruela.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17153

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las Comunidades Autónomas, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 159, apartado primero del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, según la redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, han efectuado resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo las que modifican el sistema de provisión a libre designación.

Igualmente, y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del mismo Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, las Comunidades Autónomas han autorizado, a petición de las Corporaciones Locales el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario propio, debidamente cualificado.

Una vez remitidas por las Comunidades Autónomas las publicaciones de las resoluciones correspondientes en sus Diarios Oficiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1320/2004 de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas,

Esta Dirección General resuelve:

Publicar conjuntamente las resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las de cambio de sistema de provisión a libre designación, y las autorizaciones excepcionales para el desempeño del puesto de Tesorería, en los términos que se indican en los anexos I, II y III de la presente resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.-El Director General, Manuel Zafrá Víctor.

ANEXO I

Creación, supresión y clasificación

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Córdoba

Ayuntamiento de Lucena.-Se modifica la clasificación del puesto de Oficialía Mayor, de 2.ª a 1.ª clase, reservado a la Subescala de Secretaría categoría superior (Resolución de 14 de junio de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Granada

Ayuntamiento de Ogíjares.-Se crea y clasifica el puesto de Vicesecretaría-Intervención clase 3.ª como puesto de colaboración, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención (Resolución de 13 de mayo de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Agrupación Escúzar-Ventas de Huelma.-Disuelta por la Comunidad Autónoma la Agrupación entre los municipios de Escúzar y Ventas de Huelma para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Ventas de Huelma: Secretaría clase 3.ª

Ayuntamiento de Escúzar: Secretaría clase 3.ª, quedando como titular con carácter definitivo doña M.ª Angustias Bonal Rico.

(Resolución de 8 de agosto de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía.)

Mancomunidad de la Comarca de Alhama.-Se crea el puesto de Secretaría clase 3.ª (Resolución de 27 de julio de 2005 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía).

Huelva

Agrupación Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán y Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de La Redondela.-Constituida por